

Rawson, 02 de Febrero de 2.011.

**Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.**

**S** - - - - - / - - - - - **D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 29681/11 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO** caratulado **“R/Antecedentes Concurso de Precios N° 39/10 - 7 mejoramientos viviendas área 12 Rawson (Expte. N° 3020/10 SIP Y SP/ipv)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 96 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

**A)** En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, se implementa el presente concurso a los fines de ejecutar los mejoramientos de viviendas en la Ciudad de Rawson a los que se alude en la carátula especificada precedentemente.

A dicho trámite se presenta un (1) postulante, habiendo la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación designada al efecto analizado la oferta presentada, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar en forma unánime PRE-ADJUDICAR el mismo a la firma DECCA S. R. L. (ver Acta N° 2 de fs. 89 fol. del I. P. V. y D. U.).

Asimismo, a fs. 91 (fol. I. P. V. y D. U.) obra la opinión vertida al respecto por el Asesor Legal del I. P. V. y D. U., expresando –entre otros extremos- que “... no existiendo objeciones legales que formular, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente adjudicando el concurso de precios ... .” (sic). Finalmente, a fs. 92/93 (fol. I. P. V. y D. U.) corre agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

**B)** Por lo expuesto y en mi criterio, no tengo observaciones que realizar con relación al trámite implementado.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

**DICTAMEN N° 17/11**

**Dr. Jorge Vazquez**

**Asesor Legal**

**Tribunal de Cuentas**